



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

1596

ARICA, 29 AGO 2014

VISTO:

1. Convenio de Colaboración por Recursos Transferidos, de fecha 26 de agosto de 2014, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Tesorería General de la Republica**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Puntos Pago I.V.A Turista Paso Fronterizos, Arica"**, Código BIP 30166422-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificados N° 544/2013, de fecha 26 de diciembre de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 26 de agosto de 2014, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y **Tesorería General de la Republica**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Puntos Pago I.V.A Turista Paso Fronterizos, Arica"**, Código BIP 30166422-0., el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN POR RECURSOS TRANSFERIDOS A PROYECTO
"ADQUISICIÓN PUNTOS PAGO I.V.A. TURISTA PASOS FRONTERIZOS, ARICA"
CÓDIGO BIP 30166422-0**

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A

TESORERIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En Arica, a 26 de Agosto de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el señor Intendente Regional, don EMILIO RODRÍQUEZ PONCE, cédula nacional de identidad N° 9.070.708-6, con domicilio en esta

ciudad, Avenida General Velásquez N°1.775, en adelante e indistintamente "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.805.000-0, representada por el señor Tesorero General Transitorio y Provisorio, don HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA, cédula nacional de identidad N° 6.367.513-K, con domicilio en Teatinos N° 28, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "Tesorería General de la República", "Tesorería" o "Servicio de Tesorerías"; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES.

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, una de las funciones generales del gobierno regional consiste en resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- b) El Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.
- c) La distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre regiones se expresa anualmente en la Ley de Presupuestos. Para el año 2014, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público, detalla el FNDR en el subtítulo 33, ítem 02 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- d) El financiamiento de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), subtítulo 33, para la ejecución de la iniciativa denominada "Adquisición Puntos Pago I.V.A. Turista Pasos Fronterizos, Arica" Código BIP 30166422-0, fue aprobado, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota adoptado en su Sesión Ordinaria N° XXIV según da cuenta el Certificado N° 544, de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo.
- e) Que en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, en la glosa 5.3 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrá financiar con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33, indicándose "... no obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley ... para la adquisición de activos no financieros. A estas transferencias no se les aplicará el límite de transferencia inicial impuesto en la glosa 5.12..."
- f) De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.713 del año 2014, en la glosa 5.12 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas que no superen

las 2000 UTM para la adquisición de activos no financieros y los proyectos que se financien con cargo a las asignaciones 33.03.100 y 33.03.125".

- g) Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota adoptado en su Sesión Ordinaria N° XXIV, según da cuenta el Certificado N° 544/2013 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), Subtítulo 33, a Tesorería General de la República, para la ejecución de la iniciativa denominada "ADQUISICIÓN PUNTOS DE PAGO IVA TURISTA PASOS FRONTERIZOS, ARICA" Código BIP 30166422-0, por un monto de M\$36.772.- (Treinta y seis millones setecientos setenta y dos mil pesos).
- h) Que, por medio del Decreto N° 223, de 11 de febrero de 2014, del Ministerio de Hacienda, dichos fondos fueron asignados al presupuesto de la Tesorería General de la República, subtítulo 29, con el objeto de financiar el programa "Adquisición Puntos de pago I.V.A. Turista Pasos Fronterizos, Arica".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, Tesorería General de la República y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ACUERDO DE CONVENIO.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA, encomienda a la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a través del presente convenio, la ejecución del proyecto denominado "Adquisición Puntos de pago I.V.A. Turista Pasos Fronterizos, Arica" por un monto de M\$36.772.- (Treinta y seis millones setecientos setenta y dos mil pesos).

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la iniciativa denominada "Adquisición Puntos Pago I.V.A. Turista Pasos Fronterizos, Arica", mediante la adquisición de tres dispositivos de autoatención (Tótems) y la habilitación de los mismos en nuevos puntos de pago para la Devolución de IVA Turista, en los pasos fronterizos: Avanzada Chungará, Aeropuerto Chacalluta y Puerto Arica.

Estos puntos de pago permitirán cubrir un mayor nivel de turistas que visitan la Región de Arica y Parinacota y que puedan acceder a la Devolución del I.V.A. que cancelan por sus compras en la región, ya que en la actualidad sólo se puede obtener por los pasajeros que circulan por la Avanzada Chacalluta. La habilitación de estos dispositivos se realizará con altos estándares de seguridad y desempeño, y con ello se fomentará el comercio y las actividades económicas relacionadas en la Región de Arica y Parinacota.

TERCERO: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

En la ejecución de ésta iniciativa y en la aplicación de los recursos asignados en Decreto N°223 del Ministerio de Hacienda, Tesorería General de la República hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Los recursos asignados por medio del Decreto N° 223, de 11 de febrero de 2014, del Ministerio de Hacienda, sólo podrán destinarse a la adquisición de los tres dispositivos de autoatención (Tótems) y su habilitación en los pasos fronterizos en Avanzada Chungará, Aeropuerto Chacalluta y Puerto Arica.

La habilitación comprende la implementación de los dispositivos propiamente tal, así como la red comunicacional que permita conectarse con los sistemas de Tesorería General de la República o las bases de datos que este requiera para la validación y generación de los pagos respectivos, además de paneles solares que garanticen la energía para el funcionamiento permanente de los puntos de pago.

La(s) empresa(s) fabricante(s) o proveedor(as) deberá(n) presentar:

- Certificaciones externas, que acrediten sus procesos y sistemas o en su defecto certificaciones de experiencia en la implementación de proyectos similares.
- Servicio al cliente y servicio técnico y de mantenimiento con presencia en la zona norte de Chile.
- Compromiso de realizar las capacitaciones pertinentes para el manejo de los dispositivos y la alimentación de energía (paneles solares).

CUARTO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS DISPOSITIVOS DE AUTOATENCIÓN (TÓTEMES) Y HABILITACIÓN DE PUNTOS DE PAGO.

Para la adquisición de los dispositivos y la habilitación de los puntos de pago se deben considerar las condiciones geográficas y climáticas que las zonas presentan (Avanzada Chungará, Aeropuerto Chacalluta y Puerto Arica).

Los tres tótems, deberán poseer las siguientes especificaciones técnicas como referencia:

Dispositivos - Tótems	
a.	3 Kioskos de auto-atención, con lector para código de barras (Zebex), con pantalla Touch o teclado Físico.
b.	Servicio de Instalación y Puesta en Marcha de Kiosko.
c.	Licencia de Sistema Operativo W XP ó 7.
d.	Software de Navegación Segura –SKI.
e.	Servicio de traslado de Kioskos a regiones.
f.	Gráfica frontal para Kiosko (ubicada en puerta de Kiosko).
g.	Capacitación en Terreno.
h.	Mantenciones Correctivas y Preventivas.
i.	Servicio de Monitoreo Web y en línea 24/7.
Software - Aplicación	
a.	Software para desarrollar la integración entre el modulo auto atención (del Kiosko) y el sistema computacional de la Tesorería General de la República.
b.	Aplicación para Tesorería General de la República para registrar y materializar el pago, junto con lo anterior deberá gatillar transferencia de fondos a Banco Estado, permitir el control y cuadratura de las transacciones, entre otras funcionalidades.
c.	Software de Gestión, que permita monitorear de manera remota el funcionamiento del equipo, además de rescatar informes con la cantidad de usuarios y los tiempos de atención, conocer los estados de insumos de manera preventiva, ETC.

Los paneles solares, deberán considerar como mínimo, las siguientes especificaciones:

Panel Solar – Equipos e Instalación
a. Generador solar: 1 * 200 Watt peak, 24 Volt, silicio mono o policristalino.
b. Soporte Generador Solar, Poste.
c. Baterías de libre mantención, gel, sellado: 2 * 200 Ah, 12 V, conexión en serie, instalación en caja de protección y fusible.
d. Inversor con regulador integrado: 24 V en corriente continua, 220 Volt c.a., aprox. 1 kW, uso de inversor con regulador integrado.
e. Tablero eléctrico en corriente continua y alterna.
f. Cables.
g. Sistema de Distribución (Interruptores).
h. Instalación de Sistema Fotovoltaico y Paneles en poste de baja altura (máximo 2 metros).
i. Manual de Operación y Mantención.

El sistema está compuesto por un generador fotovoltaico como fuente energética, un banco de baterías y un inversor con regulador integrado para suministrar equipos de consumo en corriente alterna de 220V.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte designará como Contraparte Técnica a un funcionario responsable, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios, tanto de Tesorería General de la República como del Gobierno Regional o de la Contraloría, sea a nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, tanto en las oficinas de Tesorería General de la República, como del Gobierno Regional.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución del presente convenio de transferencia.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

Para los efectos de la adquisición de los tres Dispositivos de Autoatención (Tótems) y su habilitación como puntos de pago, Tesorería General de la República utilizará los fondos aplicados mediante Decreto N° 223, de 11 de febrero de 2014, del Ministerio de Hacienda que ascienden a la suma de \$ 36.772.000.- (treinta y seis millones setecientos setenta y dos mil pesos). Este monto se debe destinar sólo y exclusivamente al pago de lo estipulado en el presente convenio.

Corresponderá a Tesorería General de la República efectuar el proceso de adquisición y habilitación de los tres Dispositivos de Autoatención (Tótems), de acuerdo a sus procedimientos vigentes.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Durante la ejecución del convenio, Tesorería General de la República se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al Gobierno Regional de manera previa, cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, mediante oficio fundamentado, y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso o constancia de aumento de presupuesto por los recursos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. Aplicar un mecanismo transparente y los procedimientos de Tesorería General de la República.
4. Ejecutar la iniciativa "Adquisición Puntos de pago I.V.A. Turista Pasos Fronterizos, Arica", con los recursos transferidos mediante Decreto N° 223.
5. Enviar mensualmente al Gobierno Regional, Informe de Avance de ejecución de la iniciativa, la que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión realizada, la individualización de las copias de la documentación de respaldo del gasto efectuado, el saldo disponible para los meses siguientes y un resumen de las actividades realizadas, según se indica en la cláusula octava.
6. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario respectivo, la Tesorería informará a la Dirección de Presupuestos aquellos fondos que no fueron utilizados o ejecutados, para ponerlos a disposición del GORE si procediera.
7. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el proyecto.
8. Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto financiado, según se establece en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
9. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un Informe Final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.
10. A partir de la fecha de tramitación del presente convenio, Tesorería General de la República deberá llevar a cabo la adquisición y habilitación de los tres dispositivos de autoatención (tótems) de acuerdo a sus procedimientos de adquisición vigentes.

11. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES.

Tesorería General de la República deberá realizar la rendición de los recursos conforme lo siguiente:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso o constancia de aumento de presupuesto por los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional que deberá especificar el origen del aporte.
2. Informar sobre la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante Informe de Avance mensual y un Informe Final. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional a nombre de la contraparte técnica designada por éste.
3. Los Informes de Avance mensual deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.
4. El formato del Informe de Avance mensual es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, la cual, debe señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. El gasto efectuado por la adquisición debe ir acompañado de sus respectivos respaldos.

Con todo, los Informes de Avances mensuales también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del proyecto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

5. Del mismo modo, Tesorería General de la República deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes al gasto real generado y rendido en ese período, es decir: copia de la orden de compra, copia del contrato marco vigente contra el cual se puso la orden respectiva, copia de la factura emitida por la empresa adjudicada, comprobante del acta de entrega y recepción conforme de los Dispositivos de Autoatención (Tótems) por parte de la Tesorería Regional de Arica y Parinacota.
6. Tesorería General de la República se obliga a presentar un Informe Final del proyecto, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad formalmente por escrito o realizar observaciones. En este último caso Tesorería General de la República dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas..
7. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que Tesorería General de la República deba hacer a la Contraloría General de la República, dado que los fondos recibidos fueron asignados al subtítulo 29.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación y estará vigente hasta 31 de diciembre del año 2015.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de éste Convenio derivan, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO: REINTEGRO.

Tesorería General de la República se obliga a informar a la Dirección de Presupuestos respecto a aquellos fondos que no fueron utilizados o ejecutados, para ponerlos a disposición del GORE si procediera.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se formule un cambio de partida y éste se ajuste al Convenio y a la Ley.
- b) Cuando el proyecto se extienda más allá de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- a) En caso de realizar alguna modificación a la iniciativa objeto del presente Convenio, Tesorería General de la República deberá solicitarlo, fundadamente y por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- b) Suscripción del documento de modificación de convenio.
- c) Resolución aprobatoria del Gobierno Regional.
- d) Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROYECTO.

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Que Tesorería General de la República efectúe una modificación sustancial del proyecto sin previo aviso y sin autorización por escrito del Gobierno Regional.
Se entenderá que existe una modificación sustancial cuando Tesorería General de la República destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el proyecto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- b) En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por Tesorería General de la República en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c) En caso de que Tesorería General de la República no cumpla con los objetivos del Proyecto y las etapas que éste considera.
- d) Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Por el presente Convenio las partes vienen en fijar domicilio en la comuna y ciudad de Arica, por lo que para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier

controversia, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna y ciudad.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de Tesorería General de la República.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don EMILIO RODRIGUEZ PONCE, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 676, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA, para representar a la Tesorería General de la República consta en el Decreto Supremo N° 450, de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 23 de mayo de 2014.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes firmantes.

En señal de aceptación firman las partes.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); HERNAN FRIGOLETT CORDOVA, TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA (T y P) (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/CCS/MPL”.

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será con cargo al Código BIP 30166422-0, Subtitulo 33, Ítem 02, Asignación 002, correspondiente al presupuesto año 2014.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



OSV/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG (2)
2. DAF
3. Tesorería General de la Republica
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes